



tivo se permita por ninguno de los Individuos de esta Corporacion, la extraccion de esta Villa de la cantidad q. por el Ref. de Jacaro se le ha pedido adho Sr. D. Jacobo, para q. con ella no pueda engruesar su cantidad, y aflijir a este Pueblo ni otros con sus simientas y decididas ideas contra el Sistema Contrario; y que al efecto se tomen quantas medidas se crean oportunas, y en el alcance de esta Corporacion, y S. D. D. dando por de urgencia con copia literal de este acta al Sr. Jefe Superior Polit. como esta mandado, apear de que no ha sido cometido este acto en esta Ciudad; luego a quien se le hacia saber por el pres. Sr. al Padre del Ref. de D. Jacobo p. la Interlig. = En este modo se levanto esta sesion que firmaran sus Jur. de que certifico =

Juan Jimenez Curillas Juez Sarmiento
 Jimenez Not. Miran Lexmas Capitan
 Tarrugay Sevastian Marr.
 Sr. Jefe Superior Polit.

Seguidamente yo el Sr. he pasado a la casa de D. Jacobo Sr. Spinosa en compaña de los Sr. Reg. 4.º y 8.º y e visto saber el acuerdo anterior ad. Voto Reg. de Spinosa Padre del Dho. D. Jacobo, por el q. se me contesto, haber mandado ya el dnxo Sr. que contra pongo la pres.

Nota

